



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 11 de marzo de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00088-00
DEMANDANTE:	JORGE AMADO GOMEZ RIOS
DEMANDADOS:	ELECTRICAS DE MEDELLÍN – COMERCIAL S.A.S.

Atendiendo a la petición de la parte en la que pide remitir el expediente a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas, este Despacho no accede a la petición debido a que el proceso ya fue conocido por la suscrita y al revisar las pretensiones.

El artículo 13 del CPL indica *que de los asuntos que no sean susceptibles de fijación de cuantía, conocerán en primera instancia los Jueces del Trabajo, salvo disposición expresa en contrario. En los lugares en donde no funcionen Juzgados del Trabajo <Laborales del Circuito>, conocerán de estos asuntos, en primera instancia, los Jueces del Circuito en lo Civil* y por tanto, como en la presente demanda se pretende el reconocimiento mediante declaración judicial una relación laboral entre las partes, no es dable y no se accederá a las peticiones del apoderado de la parte demandante a remitir la demanda a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y, por ende, se requiere a la parte subsanar los requisitos exigidos en el auto que antecede.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO  
JUEZ (E)

<p>JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, 12 de marzo de 2021</p> <p>El auto anterior fue notificado por estado N° 036 y estados electrónicos N°. 036 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</p> <p>OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ Secretario</p>
---